



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de marzo de 2025

N° 30236

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 13
(De martes 11 de marzo de 2025)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N.º10 DE 27 DE ABRIL DE 2021 “QUE CREA LOS DEPÓSITOS ADUANEROS LOGÍSTICOS”

Resolución de Gabinete N° 25
(De martes 11 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A. Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, POR UN MONTO DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 96/100 (B/.11,996,638.96) INCLUIDO EL ITBMS Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE VEINTICUATRO (24) MESES, A PARTIR DE LA ORDEN DE PROCEDER, MÁS DOS (2) MESES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Resolución de Gabinete N° 26
(De martes 11 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (CIMENTA CONSTRUCCIÓN) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL “DISEÑO, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN PUERTO DEL MAR”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.24,298,961.70) INCLUIDO EL ITBMS Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE VEINTE (20) MESES, A PARTIR DE LA ORDEN DE PROCEDER, MÁS UN (1) MES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 51
(De viernes 14 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO

Decreto N° 52
(De viernes 14 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 6



(De martes 11 de marzo de 2025)

QUE CREA EL PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 174
(De viernes 14 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DESPACHOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y SU RESPECTIVA OFICINA JUDICIAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 08
(De martes 11 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE LA ORDEN NORA ESCALA, COMO RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DE CIUDADANOS QUE DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO, SE HAN DESTACADO POR SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN CONSTANTE EN EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, Y DEL PAÍS CONSTITUYÉNDOSE EN MODELOS A SEGUIR.

Acuerdo N° 09
(De martes 11 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A ESTABLECER UN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

Acuerdo N° 10
(De martes 11 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 01 DE 07-01-2025, REFERENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS, FINANCIADOS CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, SOBRE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 13

De 11 de marzo de 2025

Que modifica el Decreto de Gabinete N°10 de 27 de abril de 2021 “Que crea los Depósitos Aduaneros Logísticos”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N°10 de 27 de abril de 2021, se creó régimen de los Depósitos Aduaneros Logísticos, cuyo alcance se alineó al Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero, el cual forma parte de los regímenes aduaneros temporales y suspensivos, conforme a su definición y desarrollo en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y en el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);

Que respecto del Depósito Aduanero Logístico, para el mejor aprovechamiento del posicionamiento estratégico de la República de Panamá, se ha considerado el desarrollo de otras actividades complementarias, basado en el desarrollo de regímenes especiales convenientes para el crecimiento y desarrollo económico de la República de Panamá; de acuerdo al segundo párrafo del artículo 91 del CAUCA, que faculta a los Estados Parte, a establecer otros regímenes aduaneros que estimen convenientes para su desarrollo económico;

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el objeto y alcance de los Depósitos Aduaneros Logísticos, con la finalidad que en ellos se permita la transformación, reparación, manufactura, elaboración y producción de mercancías, con los correspondientes registros, supervisión y tratamiento fiscal, cuando signifiquen un salto arancelario, así como los controles aduaneros necesarios para distinguirlos de las mercancías que se mantienen bajo las actividades propias del Depósito de Aduanas o el Depósito Aduanero;

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, al igual que las disposiciones legales de cada país que se deriven de este Código regulan todas las actividades aduaneras que se efectúen dentro de la región, constituyéndose en la norma nacional que contiene los regímenes y los procedimientos aduaneros aplicables a las mercancías, objeto del comercio entre los países centroamericanos y los terceros países;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°10 de 27 de abril de 2021, para que quede así:



Decreto de Gabinete N° 13
De 11 de marzo de 2025.
Página 2 de 4

Artículo 1. Los Depósitos Aduaneros Logísticos. Se crean los Depósitos Aduaneros Logísticos como regímenes aduaneros especiales autorizados por la Autoridad Nacional de Aduanas, ubicados en zonas fronterizas, puertos y aeropuertos, debidamente habilitados para el comercio internacional, en las que se podrán realizar operaciones de recepción, clasificación, transformación, reparación, manufactura y elaboración, control u operaciones de carácter aduanero de mercancía, además, de las operaciones señaladas en los convenios y tratados de promoción comercial y libre comercio de los cuales sea signataria la República de Panamá.

Artículo 2. Se modifica el artículo 5 del Decreto de Gabinete N°10 de 27 de abril de 2021, para que quede así:

Artículo 5. Actividades Permitidas. En los Depósitos Aduaneros Logísticos, además de las operaciones permitidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, se podrán realizar las actividades de transformación, reparación, manufactura y elaboración a partir de la materia prima nacional o extranjera, que darán el origen al producto final, además de las necesarias para la preservación de la mercancía durante el transporte o almacenamiento (tales como aireación, ventilación, secado, refrigeración, congelación, empaque, desempaque y reempaque, envasado, desenvasado y reenvasado, armado o simple reunión para construir una mercancía completa; formación de juego o surtido de mercancías, agrupación en paquetes, eliminación de polvo o de partes averiadas o dañadas, aplicación de aceite, pintura contra el óxido o recubrimientos protectores, dilución con agua o en cualquier solución acuosa, ionización y salazón y la simple mezcla).

Artículo 3. Se modifica el artículo 6 del Decreto de Gabinete N°10 de 27 de abril de 2021, para que quede así:

Artículo 6. Plazo de permanencia de las mercancías en los Depósitos Aduaneros Logísticos. El plazo de permanencia de las mercancías en los Depósitos Aduaneros Logísticos será de tres (3) años prorrogables por tres (3) años, previa solicitud motivada del Depositario Aduanero Logístico y aprobación de la Autoridad Nacional de Aduanas. Vencido este plazo las mercancías se considerarán en abandono.

Artículo 4. Transitorio: En los Depósitos Aduaneros Logísticos que han sido autorizados previo a la entrada en vigencia del presente Decreto de Gabinete, podrán realizar todas las actividades de transformación, reparación, manufactura y elaboración, siempre que así lo soliciten formalmente los Depositarios Aduaneros Logísticos y cumplan con los procedimientos y controles que se dicten para tal fin.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete modifica los artículos 1, 5 y 6 del Decreto de Gabinete N°10 del 27 de abril de 2021.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y la Ley 26 de 17 de abril de 2013, por la cual se aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

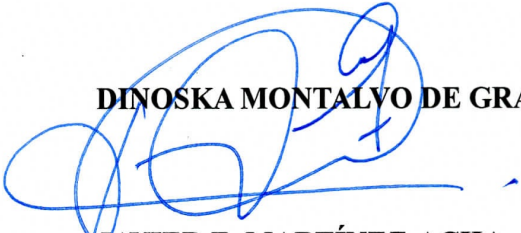
Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Decreto de Gabinete N° 13
De 11 de marzo de 2025.
Página 3 de 4

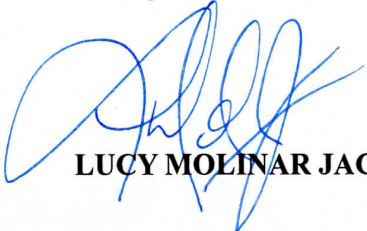
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

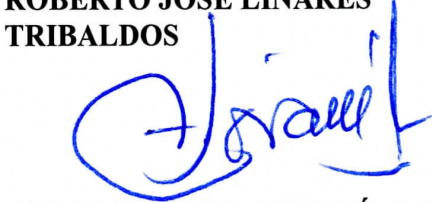
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE



Decreto de Gabinete N° 13
De 11 de marzo de 2025.
Página 4 de 4

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

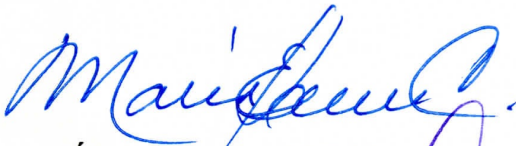
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

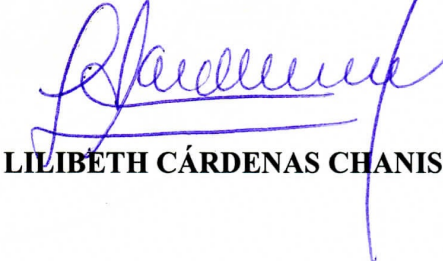
El ministro de Ambiente,

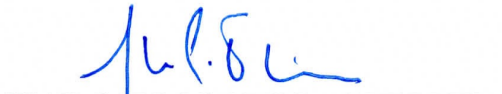

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,


LILIBETH CÁRDENAS CHANIS


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 25

De 11 de marzo de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A. y el Ministerio de Educación, para el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, por un monto de once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho balboas con 96/100 (B/.11,996,638.96) incluido el ITBMS y un periodo de ejecución de la obra de veinticuatro (24) meses, a partir de la orden de proceder, más dos (2) meses de la liquidación del contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 64 dispone que: “El trabajo es un derecho y un deber del individuo y por lo tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa”, por lo que, en ese sentido se hace necesario impulsar proyectos de Obras Públicas, ejecutadas a través de empresas privadas locales, a fin de generar empleo rápido y oportuno en el país, por lo que el Gobierno Nacional, tiene previsto un plan de Inversión Pública para el año 2025, asignando recursos a los proyectos de continuidad o abandonados, por unos 578.5 millones de balboas principalmente en los sectores de Salud, Educación, Agua Potable e Infraestructura Vial; así como la gestión de nuevos proyectos, con una inversión de unos 200 millones de balboas aproximadamente, lo cual va a dinamizar la economía nacional. Estos proyectos en particular estarán generando unos 5,000 empleos directos y unos 10,000 empleos indirectos a nivel nacional;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en sus artículos 91 y 92 dispone lo siguiente:

“Artículo 91. Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos.

La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar el desarrollo de la persona humana y de la familia, al igual que la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política.
La educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana y justicia social.

Artículo 92. La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, estético y cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo”;



Que, en este sentido el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, mantiene un ambicioso plan de inversión en Infraestructura Educativa a nivel nacional, por lo que el Instituto Urracá, Centro Educativo emblemático para la provincia de Veraguas, por su ubicación y el entorno socioeconómico de la Región, cumple una encumbrada tarea en el proceso educativo del país, transformando vidas. Por lo anterior se hace necesario mejorar y ampliar la infraestructura actual, ya que, es obligación del Estado como lo señala la Constitución de la República, suplir a las nuevas generaciones de aulas escolares acogedoras para los estudiantes y mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje;

Que el artículo 266 de la Constitución Política de la República, señala que, ...la ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, **salvo las excepciones que determine la Ley**, mediante licitación pública...; y en este sentido el Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone entre otras cosas, en su artículo 79, ...que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e interés del Estado, dichas entidades pueden acogerse al procedimiento excepcional de contratación y, en su numeral 5, incluye los casos de los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, entendiéndose incluido los proyectos de importancia estratégica para el desarrollo Nacional;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, señala en su artículo 2, que se declaran **obras de interés social: las escuelas**, bibliotecas, casas para obreros, hospitales, casa cuna, sanatorios, preventorios y toda obra análoga que redunde en beneficio social;

Que el Ministerio de Educación, ha realizado un acto público mediante una licitación por mejor valor, sin embargo, para este proyecto se realizaron dos convocatorias y ambas resultaron desiertas, por lo que se hace necesario formalizar la contratación para el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, y para tales efectos se ha seleccionado la propuesta económica de la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., que es por el monto de once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho balboas con 96/100 (B/.11,996,638.96) incluido el ITBMS, ya que este Contratista se ubica en área en la culminación exitosa de otro proyecto de la entidad, por lo que la citada empresa ha ejecutado eficientemente otros proyectos con este Ministerio, lo que permite optimizar la gestión tanto del recurso humano como equipos e insumos necesarios para cumplir con la calidad del proyecto requerido por el Ministerio de Educación;

Que la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., mantiene relación comercial con el Estado, desde hace varios años, ya que ha participado y ejecutado diferentes obras públicas a nivel nacional; por ende, la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., cuenta con personal capacitado en las relaciones administrativas y técnicas con el Ministerio de Educación, lo que permitirá poner en ejecución esta obra lo antes posible;

Que visto lo anterior, se requiere contratar mediante un Procedimiento Excepcional, el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, por un monto de once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho balboas con 96/100 (B/. 11,996,638.96) incluido el ITBMS, por un periodo de ejecución de la obra de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la orden de



Resolución de Gabinete N° 25
De 11 de marzo de 2025
Página 3 de 5

proceder, más dos (2) meses de la liquidación del contrato. Los pagos correspondientes serán realizados en la vigencia fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestaria N° G.100721506.001.512, del Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que esta contratación se fundamenta en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, bajo el cual el Ministerio de Educación tiene la necesidad urgente de satisfacer una necesidad básica de la ciudadanía, para lo cual un procedimiento de selección de contratista dilataría el inicio de esta obra tan necesaria para los sectores en desarrollo de la provincia de Veraguas, como es el distrito de Santiago, corregimiento de San Martín de Porres;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, señala que son funciones del Consejo de Gabinete, dictar el reglamento de su régimen interno y ejercer las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., y el Ministerio de Educación, para el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, por un monto de once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho balboas con 96/100 (B/.11,996,638.96) incluido el ITBMS, por un periodo de ejecución de la obra de veinticuatro (24) meses, a partir de la orden de proceder, más dos (2) meses de la liquidación del contrato.

Artículo 2. Autorizar a la ministra de Educación, en calidad de representante legal del Ministerio de Educación, a suscribir con la empresa DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., el contrato que tiene por objeto el “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL INSTITUTO URRACA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, por un monto de once millones novecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho balboas con 96/100 (B/.11,996,638.96) incluido el ITBMS.

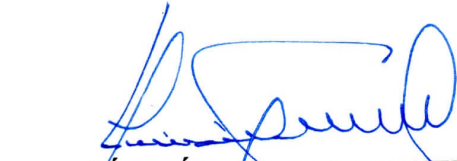
Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 64, 91, 92, 98; numeral 8 del artículo 200 y el artículo 266 de la Constitución Política de la República. Artículo 2 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946. Numeral 5 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

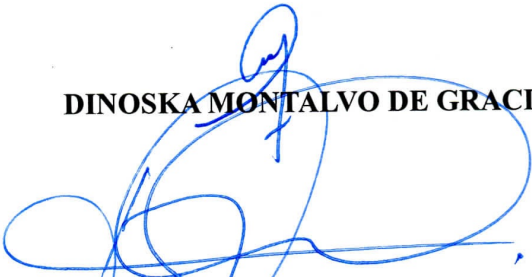


Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



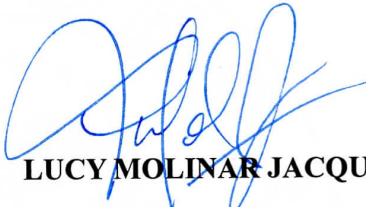
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,

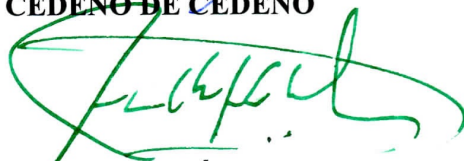


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**



JULIO MOLTÓ ALAIN

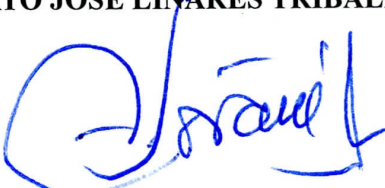
El ministro de Comercio e Industrias,

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 25
De 11 de marzo de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



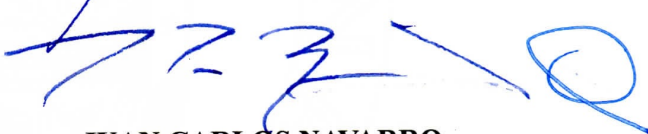
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



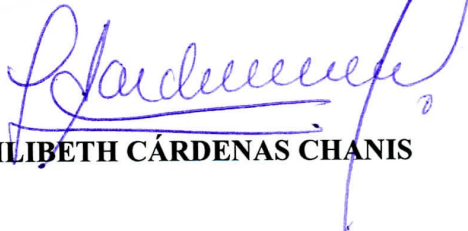
JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,



LILIBETH CÁRDENAS CHANIS



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 26

De 11 de marzo de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta CONSTRUCCIÓN)** y el Ministerio de Educación, para el “DISEÑO, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN PUERTO DEL MAR”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por un monto de veinticuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un balboas con 70/100 (B/.24,298,961.70) incluido el ITBMS y un periodo de ejecución de la obra de veinte (20) meses, a partir de la orden de proceder, más un (1) mes de la liquidación del contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 64 dispone que: “El trabajo es un derecho y un deber del individuo y por lo tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa”, por lo que, en ese sentido, se hace necesario impulsar proyectos de Obras Públicas, ejecutadas a través de empresas privadas locales, a fin de generar empleo rápido y oportuno en el país, por lo que el Gobierno Nacional, tiene previsto un plan de Inversión Pública para el año 2025, asignando recursos a los proyectos de continuidad o abandonados, por unos 578.5 millones de balboas, principalmente en los sectores de Salud, Educación, Agua Potable e Infraestructura Vial; así como la gestión de nuevos proyectos, con una inversión de unos 200 millones de balboas aproximadamente, lo cual va a dinamizar la economía nacional. Estos proyectos en particular estarán generando unos 5,000 empleos directos y unos 10,000 empleos indirectos a nivel nacional;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en sus artículos 91 y 92 dispone lo siguiente:

“Artículo 91. Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos.

La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar el desarrollo de la persona humana y de la familia, al igual que la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política.

La educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana y justicia social.

Artículo 92. La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, estético y cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo”;

Que, en este sentido el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, mantiene un ambicioso plan de inversión en Infraestructura Educativa a nivel nacional, principalmente en los



polos de mayor crecimiento como lo es la provincia de Panamá Oeste, entre otros sectores donde se hace necesario dotar a la mayor brevedad posible nuevas escuelas modernas ya que, es obligación del Estado como lo señala la Constitución de la República, suplir a las nuevas generaciones de aulas escolares acogedoras para los estudiantes y mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje;

Que esta necesidad de nuevos centros educativos en estos polos de desarrollo, conlleva un deber de los particulares, tal cual lo señala el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que dispone: “Las empresas particulares cuyas operaciones alteren significativamente la población escolar en una área determinada, contribuirán a atender las necesidades educativas de conformidad con las normas oficiales y las empresas urbanizadoras tendrán esta misma responsabilidad en cuanto a los sectores que desarrollen”;

Que el artículo 266 de la Constitución Política de la República, señala que, ...la ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública...; y en este sentido el Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone entre otras cosas, en su artículo 79, ...que cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e interés del Estado, dichas entidades pueden acogerse al procedimiento excepcional de contratación y, en su numeral 5, incluye los casos de los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, entendiéndose incluidos, los proyectos de importancia estratégica para el desarrollo Nacional;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, señala en su artículo 2, que se declaran obras de interés social: las escuelas, bibliotecas, casas para obreros, hospitales, casa cuna, sanatorios, preventorios y toda obra análoga que redunde en beneficio social;

Que con la información recibida a través de por lo menos tres cotizaciones previas y de otros contratos ya ejecutados por el Ministerio de Educación, se preparó el estudio de mercado para establecer el precio de referencia, a fin de contratar dicha obra, resultando un precio de referencia de veinticinco millones de balboas con 00/100 (B/. 25,000,000.00). La intención inicial del Ministerio de Educación, era realizar un acto público mediante una licitación por mejor valor; sin embargo, debido a la agudización de las quejas de los padres de familia, que no encuentra un Centro Educativo cercano a sus residencias, el Ministerio de Educación facilitó las especificaciones técnicas, sin fijar un precio de referencia, para que por lo menos tres empresas locales, con capacidad técnica, económica y experiencia previa, presentaran propuestas, recibiendo las siguientes:

1. B/. 25,898,550.70 más ITMBS.
2. B/. 24,998,123.50 incluido ITBMS.
3. B/. 24,298,961.70 incluido ITBMS.

Que, la propuesta económica de la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta CONSTRUCCIÓN)**, es por la suma de veinticuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un balboas con 70/100 (B/. 24,298,961.70) incluido el ITBMS, suma por debajo del precio de referencia resultado del estudio de mercado realizado por el Ministerio de Educación. En consecuencia, esta propuesta económica es beneficiosa para el Ministerio de Educación, lo que permite optimizar la gestión tanto del recurso humano como equipos e insumos necesarios para cumplir con la calidad del proyecto requerido;

Que la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta CONSTRUCCIÓN)**, mantiene relación comercial con el Estado, desde hace varios años, ya que ha participado y ejecutado diferentes obras públicas a nivel nacional, por ende, la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta**



CONSTRUCCIÓN), cuenta con personal capacitado en las relaciones administrativas y técnicas con el Ministerio de Educación, lo que permitirá poner en ejecución esta obra lo antes posible;

Que visto lo anterior, se requiere contratar mediante un Procedimiento Excepcional, el “DISEÑO, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN PUERTO DEL MAR”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por un monto de veinticuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un balboas con 70/100 (B/.24,298,961.70), incluido el ITBMS, por un periodo de ejecución de la obra de veinte (20) meses, a partir de la orden de proceder, más un (1) mes de la liquidación del contrato. Los pagos correspondientes serán realizados en la vigencia fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestaria N° 100721506.001.512, del Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que esta contratación se fundamenta en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, bajo el cual el Ministerio de Educación tiene la necesidad urgente de satisfacer una necesidad básica de la ciudadanía, para lo cual un procedimiento de selección de contratista dilataría en un año más el inicio de esta obra tan necesaria para los sectores en desarrollo del lado Oeste, provincia de Panamá Oeste, corregimiento de Puerto de Caimito;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, señala que son funciones del Consejo de Gabinete, dictar el reglamento de su régimen interno y ejercer las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional con la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta CONSTRUCCIÓN)** y el Ministerio de Educación, para el “DISEÑO, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN PUERTO DEL MAR”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por un monto veinticuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un balboas con 70/100 (B/.24,298,961.70) incluido el ITBMS, por un periodo de ejecución de la obra de veinte (20) meses, a partir de la orden de proceder, más un (1) mes de la liquidación del contrato.

Artículo 2. Autorizar a la ministra de Educación, en calidad de representante legal del Ministerio de Educación, a suscribir con la empresa **CIVIL Y LOGÍSTICA, S.A. (Cimenta CONSTRUCCIÓN)**, el contrato que tiene por objeto el “DISEÑO, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN PUERTO DEL MAR”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por la suma de veinticuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un balboas con 70/100 (B/.24,298,961.70) incluido el ITBMS.

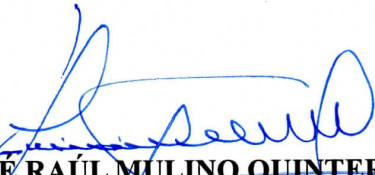
Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 64, 91, 92, 98; numeral 8 del artículo 200 y el artículo 266 de la Constitución Política de la República. Artículo 2 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946. Numeral 5 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones.

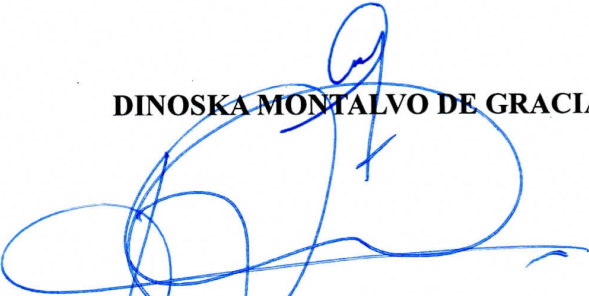
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



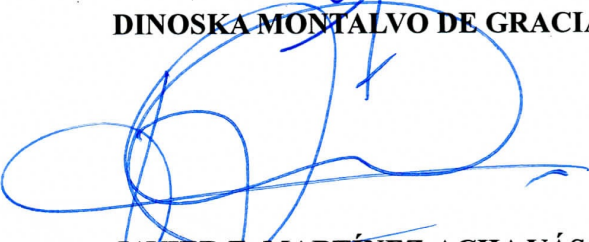
Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

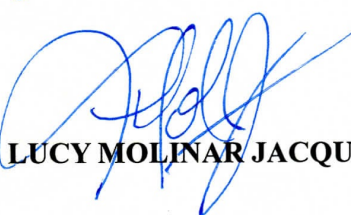
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

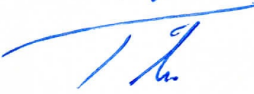
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

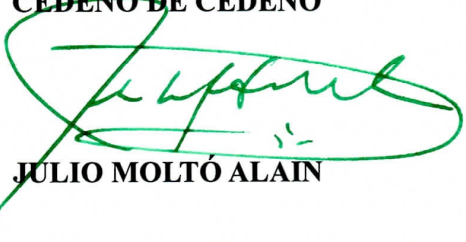
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

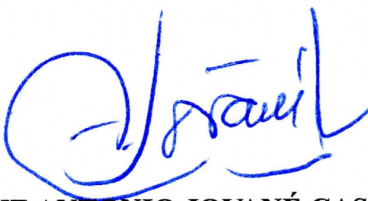
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

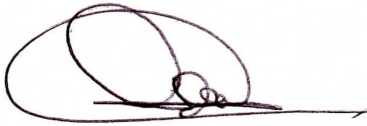

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



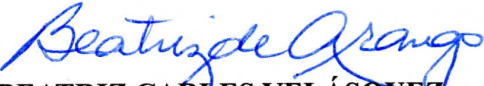
El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

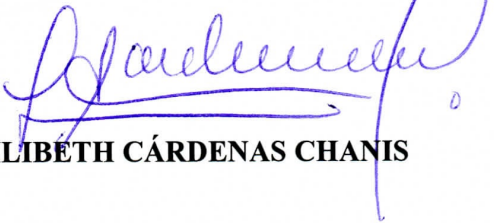
El ministro de Ambiente,

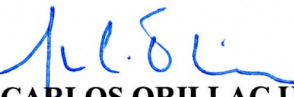

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,


LILIBETH CÁRDENAS CHANIS


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 51

De 14 de Mayo de 2025



Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

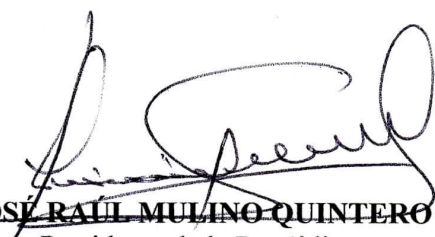
DECRETA:

Artículo 1. Designese a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 16 al 19 de marzo de 2025, mientras el titular **CARLOS ARTURO HOYOS**, se encuentre de misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 52

De 14 de Marzo de 2025



Que designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, encargados

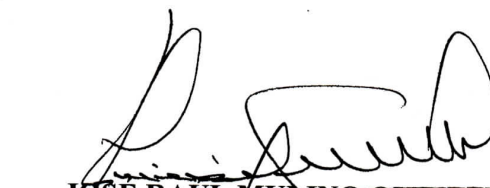
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designar a **IVÁN DE YCAZA DELGADO**, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, encargado, del 16 al 20 de marzo de 2025, inclusive, mientras el titular, **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, se encuentre ausente.
- ARTÍCULO 2.** Designar a **RODOLFO CABALLERO**, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 16 del 20 de marzo de 2025, inclusive, mientras el titular **IVÁN DE YCAZA DELGADO**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 6
De 11 de Mayo de 2025



Que crea el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, establece que es función del Servicio Nacional de Migración, organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que señala ese Decreto Ley;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, se dispuso que éste tiene la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el numeral 3 del artículo 9 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, dispone que son funciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora el Ministerio de Seguridad Pública, en materia de política migratoria, recomendar y desarrollar las medidas especiales que debe tomar el Estado panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular;

Que el artículo 14 y el artículo 15 del Decreto Ley 3 de 2008, determinan que el Órgano Ejecutivo reglamentará las formas y condiciones bajo las cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades; así como también, las condiciones y requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que el fenómeno de la movilidad humana ha planteado retos significativos para los países de origen, tránsito, destino y retorno, especialmente en lo que respecta a la protección y garantía de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, en estricto cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos;

Que en los últimos años esta situación ha aumentado considerablemente y ha sido motivada por la pobreza extrema, la falta de oportunidades, desigualdades económicas, conflictos armados, persecuciones políticas y desastres naturales, exponiendo a los niños y adolescentes extranjeros a múltiples riesgos y amenazas que atentan contra su bienestar, crecimiento y desarrollo;

Que es responsabilidad de la República de Panamá, a través del Servicio Nacional de Migración, mantener una migración ordenada y transparente, con estricto apego a los derechos humanos y la ley migratoria vigente;

Que es deber del Estado establecer políticas que respondan a las necesidades del desarrollo económico del país y que, además, es tarea fundamental de este lograr la rehabilitación económica y disminuir la tasa de desempleo;



Que mediante el Decreto Ejecutivo No.393 de 14 de septiembre de 2015, el Estado adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objetivo No.8 es el Trabajo Decente y Crecimiento Económico, que establece que para conseguir el desarrollo económico sostenible se requiere del aumento de la productividad laboral y la reducción de la tasa de desempleo;

Que los migrantes indocumentados o en situación irregular han sido identificados como un grupo en situación de vulnerabilidad, pues son los más expuestos a las violaciones potenciales o reales de sus derechos y sufren en consecuencia de su situación, un nivel elevado de desprotección de sus derechos;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral requiere atender a nacionales y migrantes en situación de vulnerabilidad, en especial a los migrantes irregulares quienes, por su naturaleza, no son sujetos a insertarse en el mercado laboral, en función de un status migratorio regular;

Que en virtud de lo anterior y luego de la evaluación correspondiente, el Gobierno de la República de Panamá estima necesario establecer controles migratorios más efectivos a los migrantes irregulares que se encuentran en el territorio nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, al que podrá optar toda persona extranjera que, a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, se encuentre irregular dentro del territorio nacional y haya permanecido por un periodo no menor de un año en el país. En la eventualidad que el solicitante haya salido del país durante ese año, no puede haber permanecido más de sesenta días consecutivos fuera del territorio nacional.

El Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria será un documento que contemplará el Permiso Laboral emitido a favor del extranjero que se acoja al presente Decreto Ejecutivo, para que obtenga un permiso de trabajo en el territorio nacional en conjunto a su residencia.

Artículo 2. Las personas extranjeras interesadas en optar por el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal.
2. Dos fotos tamaño carnet, fondo blanco o a color.
3. Completar el Pre-Registro Único de Extranjería (RUEX) o actualizarlo, según cada caso.
4. No tener trámites migratorios vigentes ante el Servicio Nacional de Migración.
5. Copia completa del pasaporte debidamente notariado.
6. Comprobante de domicilio del solicitante:
 - a. Contrato de arrendamiento notariado (copia de cédula del arrendatario).
 - b. Recibo de servicios públicos.
7. Certificado de antecedentes penales de su país de origen debidamente autenticado o apostillado, según sea el caso.
8. Declaración jurada de antecedentes personales.
9. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo.
10. Copia del registro de mano de obra migrante solicitado ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
11. En caso que el solicitante sea una persona menor de edad, el poder notariado deberá ser otorgado por ambos padres o tutor legal, acompañado del documento que compruebe el parentesco y la carta de responsabilidad debidamente autenticada o apostillada, según sea el caso.



12. Cheque Certificado o de Gerencia del Banco Nacional, a favor del Servicio Nacional de Migración por un monto de B/.800.00 en concepto de repatriación.
13. Cheque Certificado o de Gerencia del Banco Nacional, a favor del Servicio Nacional de Migración por un monto de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) en concepto de servicio migratorio.
14. Pago por la suma de cien balboas (B/.100.00) en concepto de carnet y visa múltiple por el permiso solicitado.
15. Comprobante de pago emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral por un monto de cien balboas (B/.100.00), en concepto de Permiso de Trabajo.

Artículo 3. Se adopta la siguiente tabla de costos a la tramitación de la solicitud del Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria:

Trámite	Costo por servicio migratorio	Carnet y Visa Múltiple	Repatriación, no reembolsable	Tesoro Nacional	TOTAL
Mayor de edad	B/. 250.00	B/. 100.00	B/. 800.00	-	B/. 1,150.00
Menor de edad	-	B/.100.00	-	-	B/.100.00
Permiso de Trabajo	-	-	-	B/.100.00	B/.100.00

El desglose referente a “costo por servicio migratorio”, comprende la solicitud de cita; la recepción de la documentación presentada; el análisis de la misma; y, por último, la emisión de la resolución conforme se aprueba o no el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria.

Artículo 4. El Servicio Nacional de Migración comprobará la autenticidad de cada documento aportado con la solicitud. La sola presentación de los documentos no implica su validez, por lo que, de encontrar inconsistencias, generará responsabilidades penales y administrativas para el solicitante o quien haya participado en el hecho.

Artículo 5. En adición a los requisitos señalados en el presente Decreto Ejecutivo, la persona extranjera que opte por el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria podrá ser sometido a entrevista o evaluación por parte del Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, según corresponda, para determinar si procede o no el otorgamiento, la cancelación o negación del permiso respectivo.

Artículo 6. El Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria se otorgará de forma individual por cada solicitante y contemplará la autorización por parte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para que la persona extranjera, a quien se le apruebe su residencia, obtenga de manera inmediata permiso de trabajo.

Ambos permisos serán válidos por un periodo de dos años, de manera que las personas mayores de 18 años beneficiadas puedan residir y laborar en el territorio de la República de Panamá durante ese periodo, cumpliendo las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, sanitarias y legales, correspondientes a su actividad.

Artículo 7. Toda persona extranjera que haya obtenido un Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, transcurrido los dos años, podrá optar por una prórroga de seis años y, una vez transcurrido el periodo de la prórroga, podrá optar por la residencia permanente, cumpliendo con los criterios que establezca el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 8. Podrán optar por este permiso, los extranjeros que no fueron admitidos como refugiados ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), cumpliendo con los requisitos para aplicar por primera vez, de acuerdo con el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.



Asimismo, todo extranjero que aplicó al Decreto Ejecutivo No. 112 de 13 de julio de 2023, podrá solicitar la prórroga contemplada en el presente Decreto Ejecutivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9, a excepción del numeral 8, para lo cual deberá presentar los antecedentes penales de su país de origen.

Artículo 9. Toda persona extranjera que opte por la prórroga de seis años, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal.
2. Dos fotos tamaño carnet, fondo blanco o a color.
3. Copia completa del pasaporte debidamente notariado.
4. Comprobante de domicilio del solicitante:
 - a. Contrato de arrendamiento notariado (copia de cédula del arrendatario).
 - b. Recibo de servicios públicos.
5. Copia actualizada del registro de mano de obra migrante solicitado ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
6. Declaración de antecedentes personales.
7. Certificado de Salud expedido por un profesional idóneo.
8. Historial de antecedentes penales y policivos, emitido por la Dirección de Investigación Judicial, de la Policía Nacional de Panamá, siempre y cuando no haya salido por más de treinta días del país.
9. Ficha de seguro social que compruebe que la persona está cotizando en la Caja de Seguro Social o Declaración de Renta con su respectivo comprobante de pago ante la Dirección General de Ingresos.
10. En caso que el solicitante sea menor de edad, el poder notariado deberá ser otorgado por ambos padres o tutor legal, acompañado del documento que compruebe el parentesco y la carta de responsabilidad debidamente autenticado o apostillado, según sea el caso.
11. Cheque Certificado o de Gerencia del Banco Nacional, a favor del Servicio Nacional de Migración por un monto de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) en concepto de servicio migratorio.
12. Pago por la suma de cien balboas (B/.100.00) en concepto de carnet y visa múltiple por el permiso solicitado.
13. Comprobante de pago emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral por un monto de cien balboas (B/.100.00), en concepto de Permiso de Trabajo.

Trámite	Costo por servicio migratorio	Carnet y Visa Múltiple	Tesoro Nacional	TOTAL
Mayor de edad	B/. 250.00	B/. 100.00	-	B/. 350.00
Menor de edad	-	B/.100.00	-	B/.100.00
Permiso de Trabajo	-	-	B/.100.00	B/.100.00

Artículo 10. En caso que la persona extranjera no cuente con la copia cotejada del pasaporte, según los términos del artículo 28 del Decreto Ley 3 de 2008, o tenga el pasaporte deteriorado o en trámite, deberá presentar certificación del Consulado correspondiente que acredite sus generales y certifique que no posee el pasaporte o que el mismo se encuentra en trámite, debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso que haya extraviado el pasaporte, deberá presentar reporte o denuncia de pérdida, robo o hurto ante la Dirección de Investigación Judicial, o ante el Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio Público, junto con la certificación del Consulado anteriormente mencionada.



Artículo 11. Cuando el solicitante sea persona menor de dieciocho años, para la tramitación del Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, deberá contar con la autorización notariada de ambos padres o del padre que tenga la custodia, comprobando el vínculo de parentesco. Al cumplir la mayoría de edad, el solicitante podrá optar por un permiso de trabajo el cual debe ser tramitado ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal.
2. Registro de filiación de mano de obra migrante.
3. Certificación de Status Migratorio donde conste que el solicitante posee Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria.
4. Copia de generales del pasaporte y sello RUEX.
5. Copia autenticada por notario del carnet de residencia de permiso de protección de Seguridad Humanitaria.

Artículo 12. La persona extranjera al momento de la solicitud de la residencia permanente, deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Poder y solicitud mediante apoderado legal.
2. Dos (2) fotos tamaño carnet, fondo blanco o a color
3. Copia completa del pasaporte debidamente notariado
4. Comprobante de domicilio del solicitante:
 - a. Contrato de Arrendamiento notariado (Copia de cédula del Arrendatario)
 - b. Recibo de servicios públicos
5. Copia actualizada del registro de mano de obra migrante solicitado ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
6. Declaración jurada de antecedentes personales.
7. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo.
8. Historial de antecedentes penales y policivos, emitido por la Dirección de Investigación Judicial, de la Policía Nacional de Panamá, siempre y cuando no haya salido por más de 30 días del país.
9. Ficha de seguro social que compruebe que la persona está cotizando en la Caja de Seguro Social o Declaración de Renta con su respectivo comprobante de pago ante la Dirección General de Ingresos.
10. En caso que el solicitante sea menor de edad, el poder notariado, deberá ser otorgado por ambos padres o tutor legal, la carta de responsabilidad, y la certificación de un centro de educativo que acredite su condición de estudiante.
11. Cheque Certificado o de Gerencia del Banco Nacional, a favor del Servicio Nacional de Migración por un monto de B/.250.00 en concepto de servicio migratorio.
12. Pago por la suma de B/.100.00 en concepto de carnet y visa múltiple por el permiso solicitado.
13. Comprobante de pago emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral por un monto de cien balboas (B/.100.00), en concepto de Permiso de Trabajo.

Adicional, el solicitante deberá aportar la documentación que demuestre la condición bajo la cual obtendrá su residencia permanente, que podrá ser de la siguiente manera:

1. **Por razones de arraigo.** Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV Categoría de Residente Permanente; Capítulo III Por Razones Demográficas Reagrupación Familiar, Sección 1ª. Casado con Panameño y Sección 2ª. Dependientes de Residentes Permanentes, del Decreto Ejecutivo No.320 del 03 de febrero de 2008 o el Decreto Ejecutivo No.583 del 09 de agosto de 2012. Tratándose de extranjeros que opten por la residencia permanente por razones de arraigo, bajo la



condición de casado con panameño, quedarán exceptuadas del pago del depósito de repatriación.

2. **Por razones laborales.** La persona extranjera al momento de la solicitud de residencia permanente debe contar con ficha de seguro social que compruebe que cotiza en la Caja de Seguro Social o Declaración de Renta con su respectivo comprobante de pago ante la Dirección General de Ingresos.
3. **Por razones fiscales.** La persona extranjera que se encuentre inscrita en la Dirección General de Ingresos como contribuyente fiscal, deberá aportar lo siguiente:

a. Aviso de operación, cuando aplique.

b. Las dos últimas declaraciones juradas del impuesto sobre la renta, debidamente presentadas.

c. Paz y salvo del impuesto sobre la renta.

Trámite	Costo por servicio migratorio	Carnet y Visa Múltiple	Tesoro Nacional	TOTAL
Mayor de edad	B/. 250.00	B/. 100.00	-	B/. 350.00
Menor de edad	-	B/.100.00	-	B/.100.00
Permiso de Trabajo		-	B/.250.00	B/.250.00

Artículo 13. La persona que extravíe, pierda o deteriore el carnet emitido conforme al presente Decreto Ejecutivo, deberá aportar los siguientes documentos para solicitar el duplicado correspondiente:

1. Original o copia autenticada por el Servicio Nacional de Migración de la resolución que otorga el permiso provisional o definitivo con su respectivo sello de notificación.
2. Pasaporte con su sello de registro o filiación. En caso de haber extraviado su pasaporte original deberá presentar su pasaporte provisional.
3. Copia de la denuncia interpuesta ante el centro de recepción de denuncias por la pérdida del documento.
4. Aportación del documento deteriorado en el caso que aplique.

Los costos por el duplicado serán los siguientes:

Primera vez	Segunda vez	Tercera vez
B/.100.00	B/.200.00	B/.300.00

Artículo 14. Los montos recaudados en concepto de servicios migratorios serán destinados para ayuda social y seguridad. Se asignará el noventa por ciento (90%) al Ministerio de la Presidencia y el diez por ciento (10%) restante, serán destinados al Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano del Servicio Nacional de Migración. Los montos recaudados en concepto de aporte al Depósito de Repatriación a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo serán destinados al Fondo Fiduciario del Servicio Nacional de Migración.

En cuanto a los ingresos provenientes del Permiso de Trabajo que le corresponden al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se asignará el setenta por ciento (70%) al Ministerio de la Presidencia y el treinta por ciento (30%) del dinero recaudado de este proceso serán destinados al Fondo Especial Operativo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 15. La solicitud del Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, tendrá vigencia de un año a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Artículo 16. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

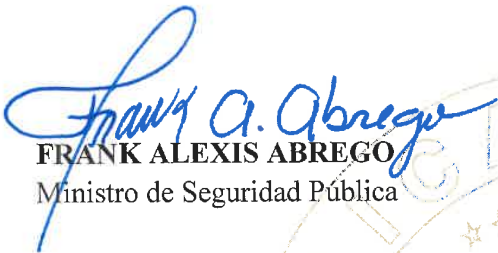


FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Once* (11) del mes de *Marzo* del dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 174
(De 14 de marzo de 2025)

Por el cual se crean e implementan en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, despachos judiciales especializados en la atención de casos de delincuencia organizada, y su respectiva Oficina Judicial

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, crear e implementar en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, despachos judiciales especializados en la atención de casos de delincuencia organizada, así como su respectiva Oficina Judicial, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 121 del 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley N° 121 de 2013 establece disposiciones sustantivas y procesales especializadas para casos relacionados con delincuencia organizada por el daño grave que causan a la sociedad, y cuya complejidad requiere conocimiento y manejo por parte de Magistrados y Jueces especializados en la materia; en concordancia con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, sus protocolos, y los tratados internacionales relacionados con esta materia ratificados por la República de Panamá.

Los datos aportados por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial reflejan un aumento considerable en los procesos judiciales respecto a los casos relacionados con la delincuencia organizada; impactando significativamente la Jurisdicción Penal en la República de Panamá.



ACUERDO N° 174 DE 13 DE MARZO DE 2025

Por el cual se crean e implementan en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, despachos judiciales especializados en la atención de casos de delincuencia organizada, y su respectiva Oficina Judicial

Que tal incremento hace impostergable la creación e implementación de despachos especializados en casos de delincuencia organizada, en el Primer Distrito Judicial, que permitan resolver de forma expedita e ininterrumpida los procesos de delincuencia organizada que se ventilan en el Sistema Penal Acusatorio, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

El artículo 87 del Código Judicial faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para vigilar que se administre pronta y cumplida Justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias (numeral 7); y para crear juzgados y tribunales cuando sea justificado por razones de congestión judicial o por las necesidades del servicio (numeral 11).

Que para la vigencia fiscal 2025, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que tiene como lema **«Comprometidos con la Justicia»**, se ha logrado la dotación de los fondos necesarios para la implementación de nuevas dependencias para el reforzamiento de la Jurisdicción Penal en este Órgano del Estado; por tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, a partir del lunes 19 de mayo de 2025, los siguientes despachos judiciales especializados en casos de delincuencia organizada:

1. Juzgado de Garantías, integrado por doce (12) Jueces.
2. Tribunal de Juicio, conformado por nueve (9) Jueces, que integrarán a su vez Salas de Decisión de tres (3) Jueces.
3. Juzgado de Cumplimiento, integrado por diez (10) Jueces.
4. Tribunal Superior de Apelaciones, conformado por nueve (9) Magistrados, que integrarán a su vez Salas de Decisión de tres (3) Magistrados.

SEGUNDO: Los despachos judiciales especializados en casos de delincuencia organizada que se creen e implementan mediante el presente Acuerdo, tendrán competencia de manera permanente en el Primer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Panamá, y estarán integrados por el personal que determine la estructura de cargos del Órgano Judicial.

TERCERO: Crear e implementar una Oficina Judicial en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Panamá; integrada por el personal necesario para garantizar el correcto funcionamiento administrativo de los tribunales y juzgados especializados en casos de delincuencia organizada, que se establecerá conforme a la estructura de cargos del Órgano Judicial y las posiciones que demande el Sistema Penal Acusatorio.



ACUERDO N° 174 DE 13 DE MARZO DE 2025

Por el cual se crean e implementan en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, despachos judiciales especializados en la atención de casos de delincuencia organizada, y su respectiva Oficina Judicial

CUARTO: Todos los cargos dentro de los despachos judiciales especializados en casos de delincuencia organizada, así como los de la Oficina Judicial referida, creados e implementados mediante el presente Acuerdo serán ocupados por los operadores del sistema sometidos y que se someterán a concurso.

QUINTO: Los despachos judiciales especializados en casos de delincuencia organizada en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, aprehenderán el conocimiento de los casos contra la Seguridad Colectiva, contra la Administración Pública, contra la Humanidad, y contra el Orden Económico, que están contenidos en el artículo 2 de la Ley N° 121 de 31 de diciembre de 2013, y que se encuentren en trámite a partir de su creación.

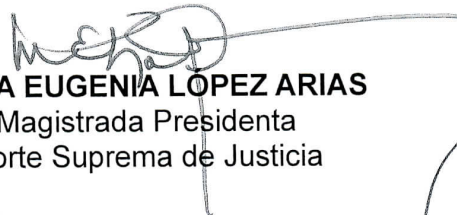
SEXTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los magistrados y jueces de los despachos judiciales referidos se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se les asignen.

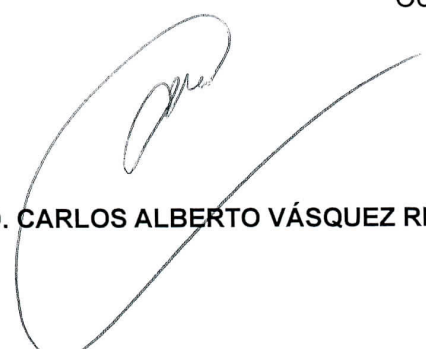
SÉPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, para los trámites correspondientes.

OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

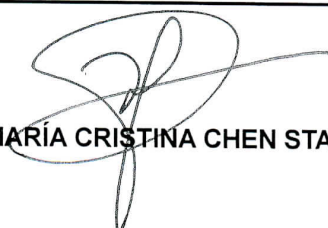

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

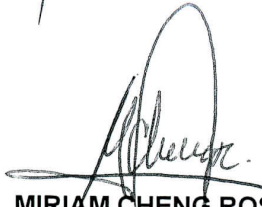

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

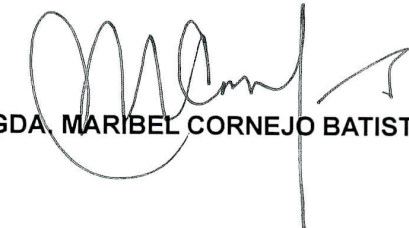


ACUERDO N° 174 DE 13 DE MARZO DE 2025
Por el cual se crean e implementan en el Sistema Penal Acusatorio, Primer Distrito Judicial, despachos judiciales especializados en la atención de casos de delincuencia organizada, y su respectiva Oficina Judicial


MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

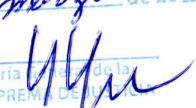

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 14 de marzo de 2025

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 08
(de 11 de marzo de 2025)

"Por medio del cual se instituye la Orden NORA ESCALA, como un reconocimiento al desempeño de ciudadanos que dentro y fuera del distrito, se han destacado por su labor y contribución constante en el desarrollo del Distrito de La Chorrera, y del país constituyéndose en modelos a seguir"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 37 de 2009 de Descentralización y Ley 66 de 2015, regula la vida jurídica dentro de los Municipios.

Que es de interés del Honorable Concejo Municipal, crear una nueva orden de distinción y reconocimiento ciudadano, con el nombre Orden "NORA ESCALA", para aquellos ciudadanos de trayectoria reconocida en el distrito y en el país, quienes a lo largo de su vida pública hayan brindado valiosos aportes dirigidos al engrandecimiento de la municipalidad.

Que la Señora NORA ESCALA, es un ejemplo paradigmático de compromiso, dedicación y liderazgo en la historia de nuestro distrito. Su trayectoria es un legado de servicio y una inspiración para las nuevas generaciones.

Que NORA ESCALA, fue una luchadora incansable por la justicia y defensa de los derechos ciudadanos, y se destacó ampliamente ocupando posiciones de gran reconocimiento:

- Fue Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, organismo que redactó la Constitución Política de la República de Panamá que entró en vigor el 11 de octubre de 1972.
- Representante del Corregimiento de Feuillet en cinco períodos constitucionales, por su excelente capacidad, liderazgo y defensa de los intereses de los moradores de su corregimiento y del Distrito de La Chorrera.
- Se desempeñó como Presidente del Concejo Provincial de Panamá y Presidenta del Concejo Municipal de La Chorrera.
- Alcaldesa del Distrito de La Chorrera en el año 1989.
- Presidió el Comité de Salud de El Espino, procurando siempre darles a los moradores del corregimiento la seguridad de una atención médica segura y eficiente.
- NORA ESCALA, fue la primera mujer Gobernadora de la Provincia de Panamá Oeste desde el año 2019 al 2021, cargo que ejerció con mucho profesionalismo, orgullo, y satisfacción debido a las constantes luchas y esfuerzos que la destacaron en su ejercicio político para que el Distrito de La Chorrera, y los Distritos de Arraiján, Capira, Chame y San Carlos, formaran la Provincia de Panamá Oeste.

Que es de conocimiento público que NORA ESCALA fue una mujer incansable en su lucha por la defensa de los derechos de los ciudadanos de todo el distrito, siendo ésta su línea a seguir de manera permanente; lo cual realizó con alto grado de profesionalismo, puntualidad, confianza, liderazgo, excelente sentido del humor, sus creencias hacia Dios que todo lo puede, por ello sus labores públicas las realizaba con el formato de "PUERTAS ABIERTAS", tanto en la Junta Comunal, Concejo Municipal, Despacho Alcaldicio y Gobernación de la Provincia de Panamá Oeste.

Que se busca reconocer a quienes, como Nora Escala, han dedicado su vida a brindar aportes a la municipalidad y con sus obras e ideas han contribuido al engrandecimiento de nuestro distrito.

Por lo anterior descrito, es por lo que el Honorable Concejo Municipal,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Se crea e instituye la "Orden Municipal NORA ESCALA" en reconocimiento a aquellos ciudadanos destacados que se han desempeñado labores públicas en beneficio de la municipalidad en el Distrito de La Chorrera y del País.



Cont. Acuerdo No. 08 de 11-3-25.....Pág.....2

ARTICULO SEGUNDO: Los condecorados con la “Orden Municipal NORA ESCALA”, se destacarán por:

- 1. Tener una trayectoria pública de servicio honesto y liderazgo.
- 2. Haber brindado obras, ideas o aportes a la municipalidad.
- 3. Haber demostrado una conducta ejemplar dentro de la sociedad.

ARTICULO TERCERO: Las propuestas para los candidatos a la “Orden Municipal NORA ESCALA”, deberán ser presentadas por los Honorables Representantes y el Alcalde Municipal a la Secretaria del Concejo Municipal, en memorial debidamente sustentado, a más tardar el día 12 de agosto de cada año, y el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de las 2/3 partes escogerá de entre la lista de propuestas, al ciudadano que considere más destacado, dada su trayectoria y ejercicio público en beneficio en el Distrito de La Chorrera y del País.

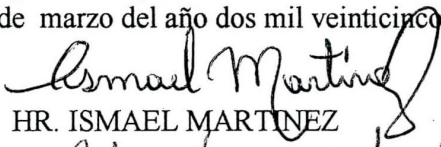
ARTICULO CUARTO: La “Orden Municipal NORA ESCALA”, se constituirá en un Pergamino de Honor que llevará el título “EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA” “Orden NORA ESCALA” con el Escudo del Distrito de La Chorrera que será entregado en Acto Solemne y se entregará acompañado de una Resolución emitida por el concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

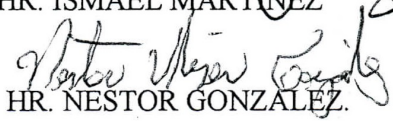
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

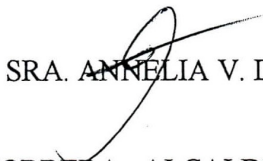
EL PRESIDENTE:


HR. ISMAEL MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE:


HR. NESTOR GONZALEZ.

LA SECRETARIA:


SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

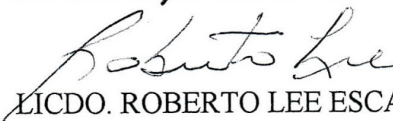
REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

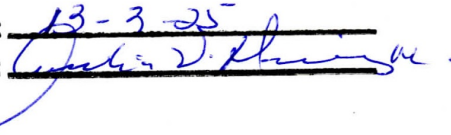

SR. CHUIN FA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL:


LICDO. ROBERTO LEE ESCALA



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 13-3-25
Firma: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 13-3-25
Firma: *[Firma manuscrita]*

ACUERDO No. 09
(de 11 de marzo de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera a establecer un Convenio entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la autonomía administrativa de los municipios para el desarrollo de sus funciones y competencia.
- Que el Municipio de La Chorrera tiene el interés de fortalecer su capacidad de planificación y gestión en materia de desarrollo económico y social.
- Que el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), administra la plataforma “Panamá Emprende”, la cual registra la creación de nuevas empresas en el país.
- Que contar con información actualizada sobre las nuevas empresas que inician operaciones en el Distrito de La Chorrera, permitirá mejorar la planificación municipal y la prestación de servicios a los emprendedores y empresarios locales.
- Que es interés del Municipio de La Chorrera establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el intercambio de información que contribuya al desarrollo económico y comercial del distrito.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de La Chorrera a suscribir un convenio con el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), con el propósito de establecer un intercambio de información entre la plataforma “Panamá Emprende” y el Municipio de La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 243, de la Constitución Política de la República de Panamá., Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 47 de 1948

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:

[Firma de Ismael Martínez]
HR. ISMAEL MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE:

[Firma de Nestor González]
HR. NESTOR GONZALEZ

LA SECRETARIA:

[Firma de Sra. Annelia V. Domínguez M.]
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

[Firma de Sr. Chuin Fa Chong Wong]
SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL:

[Firma de Licdo. Roberto Lee Escala]
LICDO. ROBERTO LEE ESCALA.



ACUERDO No. 10
(de 11 de marzo de 2025)

“Por medio del cual se corrige y modifica el Acuerdo Municipal No. 01 de 07-01-2025, referente a los Proyectos de Inversión de Obras, financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente al Municipio de La Chorrera, sobre los proyectos ejecutados con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones”, se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación, salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que en el Acuerdo No. 24 del 31 de octubre de 2023, se aprobó lo referente a los proyectos ejecutados Con fondos que dicta el Presupuesto de Rentas, gastos Funcionamiento e Inversiones del Municipio de la Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización dentro de su Dirección de Presupuesto, mantienen contemplado para el Municipio de La Chorrera la suma de B/. 1,333,209.94, en concepto de Proyectos de Inversión de Obras, correspondiente al período fiscal 2024.

Que es necesario corregir y modificar el Acuerdo No. 1 de 7 de enero de 2025 y mencionar la vigencia 2024. Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y modificar el Artículo Primero del el Acuerdo No. 01 de 7 de enero de 2025, que quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 24 de 31 de octubre de 2023 en lo referente los Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, para la vigencia 2024:

	CORREGIMIENTO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
001	BARRIO COLÓN	Construcción de Paradas de autobuses en Barrio Colón, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
002	FEUILLET	Mejoramiento de Cancha Sintética en El Espino, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera. II Etapa	B/. 125,000.00
003	GUADALUPE	Mejoramiento de Cancha Sintética en la Herradura, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
004	EL ARADO	Mejoramiento de Casas locales de Río Congo, El Lirio y Santa Cruz, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
005	EL ARADO	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
006	EL COCO	Mejoramiento de parques en Potrero Grande No. 1 y El Coco Centro, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 100,000.00
007	EL COCO	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
008	LOS DÍAZ	Construcción de Acueducto en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera.	B/. 133,209.94



009	AROSEMENA	Mejoramiento de parques de Arosemena Centro y El Cruce, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera.	B/. 90,000.00
010	HURTADO	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Hurtado, Distrito De La Chorrera.	B/.75,000.00
011	LA REPRESA	Construcción de Acera en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera.	B/.50,000.00
012	OBALDÍA	Mejoramiento de Cancha Deportiva en Obaldía Centro, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera. II Etapa.	B/.65,000.00
013	SANTA RITA	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.	B/.75,000.00
014	FEUILLET	Mejoramiento de Parque de Torolandia, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera. II Etapa	B/.50,000.00
015	ITURRALDE	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Iturralde, Distrito De La Chorrera.	B/. 35,000.00
016	AMADOR	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Amador, Distrito De La Chorrera	B/. 40,000.00
017	PLAYA LEONA	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera.	B/. 40.000.00
018	HERRERA	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.	B/. 40,000.00
019	OBALDÍA	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo, Corregimiento de Obaldía, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera	B/.35,000.00
		TOTAL DE LA ENTIDAD	B/.1,333,209.94

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el nombre de algunos proyectos, de los Corregimientos de Los Díaz identificado con No. 008 y el de la represa con el No. 011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de La República, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación sanción y publicación en Gaceta Oficial

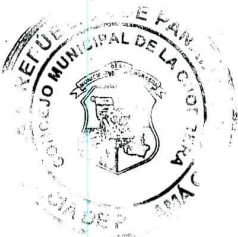
FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:


HR. ISMAEL MARTÍNEZ



EL VICEPRESIDENTE:


HR. NESTOR GONZÁLEZ.

LA SECRETARIA:


SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

SANCIONADO:

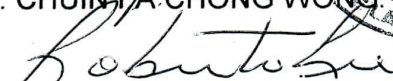
EL ALCALDE:

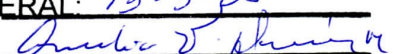


CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SR. CHUINFA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL:


LICDO. ROBERTO LEE ESCALA.

Firma: 



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, y comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **WU JI LUN**, mujer, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No. E-8-50264, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **HOTEL KARLA**, con aviso de operaciones No. E-8-50264-2010-226376, ubicado en el corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso que realizo al señor **ZHIYONG QIU**, varón, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No. E-8-168291. L. 202-130456611. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **ABEL BAZÁN**, con número de cédula de identidad No. 2-724-1502, hago constar el traspaso de mi patente **ABARROTERÍA MATHIAS**, con número de operación No. 2-724-1502-2022-574284117 al señor **MILTON MARTÍNEZ AVEO**, con número de cédula de identidad 2-719-1567. Atentamente, Abel Bazán. L. 202-130449321. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **JORGE LUIS YAU ZHENG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-776-780, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET KIKI**, con aviso de operación No. 4-776-780-2018-593188, RUC: 4-776-780, D.V. 0, negocio ubicado en la urbanización Costa del Este, casa Viropina 385, calle Ave. Centenario, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **ELISA LIAO ZOU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1010-572, Panamá, 11 de marzo de 2025. L. 001876430. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, y se comunica al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **MAIKOL CHU LUO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-888-1287, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SALA DE JUEGOS VOLCÁN**, con aviso de operaciones No. 8-888-1287-2012-361772, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, representada en este acto por la señora **ANGIE RACHEL ZHU FAN**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-1011-643, en calidad de representante legal. L. 202-130457065. Segunda publicación.

AVISO. Por este medio hago de conocimiento al público en general que yo, **IVÁN ARTURO YAP DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-141-33, residente en la barriada Las Américas 2, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, en calidad de representante legal de la sociedad anónima **CENTRAL GAMING S.A.**, debidamente inscrita al Folio 676799, Sección Mercantil del



Registro Público de Panamá, que he traspasado el establecimiento comercial denominado “**BAR Y BILLAR LAS VEGAS**”, nivel 2, bajo la categoría de bar, ubicado en la urbanización calle avenida central, edificio Yap, apartamento local principal, corregimiento de Santiago (cabecera), distrito de Santiago, provincia de Veraguas, amparado bajo el aviso de operación No. 1656954-1-676799-2013-380478, dedicado a las actividades de venta al por menor de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, operación de máquinas electrónicas accionadas por moneda tipo C, otorgado mediante Resolución No. 86 del 5 de abril de 2013, emitida por la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago, provincia de Santiago, a favor de la sociedad anónima **SERVICIOS MEDICOS CARDIOSANTIAGO S.A.**, inscrita al Folio 155716276, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es Abraham Moisés Quintero Martínez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-725-878, residente en residencial Altos de Miramar, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, dicho traspaso fue otorgado mediante la Resolución No. 75 del 10 de octubre de 2024 emitida por la Alcaldía Municipal de Santiago, provincia de Veraguas. El vendedor. Iván Arturo Yap Díaz, cédula No. 9-141-33, Representante Legal de Central Gaming S.A., El comprador. Abraham Moisés Quintero M, cédula No. 9-725-878, representante legal de Servicios Médicos Cardiosantiago S.A. L.012089050. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-105-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que FRANCISCO JAVIER CARRASCO JARAMILLO, con número de identidad personal 9-82-1986, varón panameño, casado, mayor de edad, con residencia en María Henríquez, corregimiento de Alcalde Días, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Ha solicitado la adjudicación de un terreno **patrimonial**, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Donoso**, corregimiento de **Miguel de la Borda**, lugar **Los Bateales**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Quebrada Los Bateales. Terrenos Nacionales ocupados por: Elvira Carrasco y Bienvenido Carrasco
- Sur: Quebrada El Pedregoso; Terrenos Nacionales ocupados por: Militza Andrión González; Terrenos Nacionales ocupados por: José Irene Espinoza Aparicio.
- Este: Camino Existente de 8.00 hacia la Hondura hacia Miguel de la Borda.
- Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por: Nicolás Henaos; Quebrada El Pedregoso.

Con una superficie total de **treinta y cuatro hectáreas más seis mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (34Has. +6832.50m²)**, con Plano aprobado No.301-01-6915 de 10 de junio de 2016. a segregarse de la finca madre patrimonial número 72, Tomo/Rollo 22839, Folio/Documento 5 propiedad de M.I.D.A.

El expediente lleva el número de identificación 3-811-2013 de 28 de noviembre del año 2013.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firma:

Nombre: SINDY M. VIVERO
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-130479492



EDICTO No. 152

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARIA CELIA MORAN GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de
edad, Soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-521-2104, residente
en la Barriada Brisa Mar, Puerto Caimito, Casa No. 273, Celular No. 6398-4772.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LAS TORRES de la Parcelación LAS PALMITAS
Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue
con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 25.740 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 24.210 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.000 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE LAS TORRES</u>	<u>CON: 15.078 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (374.62 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de octubre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho (08) de octubre
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-130476603

